

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 356.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ESPAÑA, UBICADA EN CALLE COLEGIO ESPAÑA No. 3 FRACC. JARDINES DE DURANGO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 3

ACUERDO No. 367.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ACADEMIA DE VILLA DE MATEL, UBICADA EN CALLE SANTIAGO LAVIN No. 1280, EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 8

ACUERDO No. 368.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO FRANCES DE LA LAGUNA, UBICADA EN CALLE HEROE DE NACOZARI No. 726 COL. BELLA VISTA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 13

ACUERDO No. 369.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO TERESA DE AVILA, UBICADA EN CALLE AQUILES SERDAN No. 928 ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 18

ACUERDO No. 370.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ESCOCES, UBICADA EN CALLE ZARCO No. 100 ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE LERDO, DGO.

PAG. 23

DECRETOS.-

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 39 BIS Y OTRO QUE REFORMA EL ARTICULO 46, AMBOS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN No. 5 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2005.

PAG. 28

ACUERDO No. 356

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio España, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España, A. C., donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986,, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio España, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen No. 431/2006, de fecha 10 de marzo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

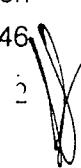
IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 2 de mayo de 1990; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46

2


de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 356 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio España,
Modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio España. Ubicada en Calle Colegio España No. 3. Fraccionamiento Jardines de Durango. C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a

I - Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II - Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III - Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV - Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio España, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio España, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Calle

Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006:

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio España, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de marzo de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Profr. Gonzalo Rosales Amador.- Jefe del Departamento de Educación Primaria de la S.E.E.D.
c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 356 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria
a la Institución Educativa denominada Colegio España.*

ACUERDO No. 367

Vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Eva Márquez Molina, representante legal de la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Academia de Villa de Matel, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto: I) fundar y administrar escuelas particulares, en grados primaria, secundaria, bachillerato y enseñanza comercial; la adquisición, construcción, posesión a título de arrendamiento o por cualquier otro concepto legal, de los bienes muebles o inmuebles que se hagan necesarios para satisfacer el objeto educativo de la asociación; según consta en escritura pública No. 14 de fecha 28 de febrero de 1972 y registrada en el volumen No. 984 del tomo 2213, bajo la fe de la Notario Público No. 10 del que es titular la Lic. Esther Mijares de Rocha.
- II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 24 de mayo de 2006, emitido por Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., según contrato de Comodato celebrado entre la Asociación Religiosa denominada "Religiosas de la Orden del Verbo Encarnado y del Santísimo Sacramento en Gómez Palacio, Dgo., A.R. y por la otra parte la

Asociación Civil Academia de Villa de Matel, bajo la fe del Notario Público No. 59, Lic. Claudia E. Díaz Vélez Aguirre; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



Acuerdo No. 367 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Academia de Villa de Matel. V.C.

ACUERDO 367 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profra. Eva Márquez Molina.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del

alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir' con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Eva Márquez Molina, Representante Legal de la institución educativa denominada "Academia de Villa de Matel, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Academia de Villa de Matel, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 08 días del mes junio de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

 *Acuerdo No. 367 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C.*

ACUERDO No. 368

Vista y estudiada la solicitud de fecha 06 de diciembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Everardo Márquez Padilla, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, ubicada en Calle Héroe de Nacozari No. 726, Col. Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Instituto de la Laguna, A.C., donde se especifica que tiene como objeto: I) administrar escuelas particulares, en grados primaria, secundaria, bachillerato; la Adquisición, adaptación, construcción, posesión a título de arrendamiento o por cualquier otro concepto, de los bienes muebles o inmuebles que se hagan necesarios para satisfacer el objeto educativo de la asociación., según consta en escritura pública No. 27 de fecha 17 de septiembre de 1962 y registrada en el Numero 288 del tomo 11, bajo la fe de la Notario Público Lic. Jorge J. Sánchez.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 24 de mayo de 2006, emitido por Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Héroe de Nacozari No. 726, Col. Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., según contrato de Compra Venta celebrado

Acuerdo No. 368 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna

entre los Sr. Andrés Treviño Treviño, Rafael Martínez Cervantes, Aniceto Villalba Salgado, como la parte vendedora y por la otra parte la Asociación Civil denominada Instituto de la Laguna, bajo la fe del Notario Público No. 39, Lic. Enrique González Saravia M.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 368 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna

ACUERDO 368 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria al Instituto Francés de la Laguna, en turno matutino y con alumnado mixto, y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, A.C., ubicada en Calle Héroe de Nacozari No. 726, Col. Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el C. Everardo Márquez Padilla.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva

Acuerdo No. 368 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna

aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Everardo Márquez Padilla, Representante Legal de la institución educativa denominada "Instituto Francés de la Laguna", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por

parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

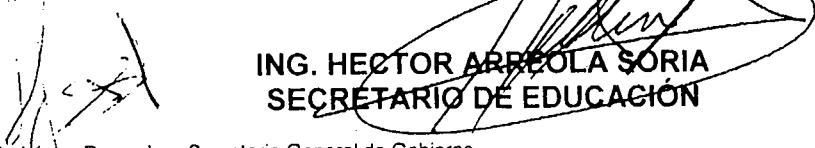
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Francés de la Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los 08 días del mes junio de 2006.


ING. HECTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 368 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna

ACUERDO No. 369

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 31 de mayo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Asunción Tapia Ortíz, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo.; a efecto de que se otorgue actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Ciencia y Educación, A. C., donde se especifica que tiene como objeto social entre otros: Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales; impartir enseñanza educativa en todos sus grados; adquirir o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines; celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto, según consta en Escritura Pública No. 4618, del volumen 58, de fecha 29 de julio de 1967 del protocolo del C. Lic. Roberto Ransom, Titular de Notaría Pública No. 6 de este Distrito, que cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 7727.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, se desprende que es procedente otorgarle la Actualización para impartir Educación Secundaria, en el domicilio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según dictamen de fecha 7 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P., 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según Escritura de Compraventa número 34368, volumen 244 de fecha 7 de junio de 1978, ratificado ante la fe del C. Lic. Vicente Guerrero Iturbe, Notario Público No. 1, de esta Ciudad en ejercicio de sus funciones y registrada bajo la inscripción No. 0089 a foja 89 del tomo 081079 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 10 de octubre de 1979, firmado por la secretaria del Registro Público de Propiedad la C. Ofelia Mayorga R.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que

se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 369 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Teresa de Ávila en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización de Estudios para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. Asunción Tapia Ortíz.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

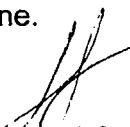
I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.


Acuerdo No. 369 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria
a la Institución Educativa denominada Colegio Teresa de Ávila.



VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado



en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Teresa de Ávila, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deroga todo documento, oficio o acuerdo posterior a esta fecha.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de junio de 2006.



**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Elvia Leticia Quiñones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 369 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria
a la Institución Educativa denominada Colegio Teresa de Ávila.*



ACUERDO No. 370

Vista y estudiada la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Cristina Porras Saracho, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Escocés, ubicada en Calle Zarco No. 100 Poniente, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Jardín de Niños de Lerdo Dgo., Sociedad Civil., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: la educación en todos sus niveles y modalidades y cualesquiera otra que pudiera existir, la atención a la educación maternal, la atención e impartición de la educación kindergarten, la atención e impartición de la enseñanza transitoria, la impartición de la educación y cultura en todos sus grados y niveles, la organización de eventos y seminarios sobre temas educativos y culturales, tendientes a elevar la capacidad y preparación pedagógica de los educadores y maestros, encargados de impartir la educación en las diversas escuelas organizadas por la sociedad, según consta en Escritura Pública No. 1156, Volumen 51, de fecha 30 de enero de 1990, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fe del Lic. Salvador A. Pescador, Titular de la Notaría Pública Número 11 en ejercicio en este Distrito.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Escocés, se desprende que es procedente otorgarle el Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 295/2005-2006, de fecha 11 de mayo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 370 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Escocés.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Zarco No. 100 Poniente, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según Escritura de Propiedad No. 322 de fecha 6 de junio de 1975, ratificado ante el suscrito Lic. Leopoldo Sánchez Castellanos, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en funciones de Notario Público por ministerio de Ley, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones corretivas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

*Acuerdo No. 370 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Colegio Escocés.*

A handwritten signature consisting of stylized, flowing lines, likely belonging to the authority mentioned in the document.

**ACUERDO No. 370 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada
Colegio Escocés en turno matutino , con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización de Estudios para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Escocés, ubicada en Calle Zarco No. 100 Poniente, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. María Cristina Porras Saracho.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Autorización de este acuerdo, con la denominación de la

*Acuerdo No. 370 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Colegio Escocés.*

3

institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Escocés, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Escocés, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Calle Zarco No. 100 Poniente, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.



SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Escocés, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deroga todo documento, oficio o acuerdo posterior a esta fecha.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de junio de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador. Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes. Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz. Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.D.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores. Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la S.E.E.D.
c.c.p. Ing. Elvía Leticia Quiñónez Nevárez. Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona un artículo 39 bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
 Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 39 bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39 BIS.- Los pueblos y las comunidades indígenas podrán ejecutar el Himno Nacional, traducido a la lengua que en cada caso corresponda. Para tales efectos, se faculta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones correspondientes, las cuales deberán contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Educación Pública.

Los pueblos y comunidades indígenas podrán solicitar a las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública la autorización de sus propias traducciones del Himno Nacional. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 18 de octubre de 2005.- Dip. Hellodoro Díaz Escárraga, Presidente.- Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente.- Dip. Patricia Garduño Morales, Secretaria.- Sen. Yolanda E. González Hernández, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el artículo 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
 Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Es obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en todos los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 6 de octubre de 2005.- Dip. Hellodoro Díaz Escárraga, Presidente.- Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente.- Dip. Patricia Garduño Morales, Secretaria.- Sen. Saúl López Sollano, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.